

COMENTARIOS DE LIBROS

Manual of Public International Law. MACMILLAN & CO LTDA. Little Essex Street London WC2.

Edited by Max Srensen, Professor of international and Constitutional Law, University of Aarhus, Denmark, and Legal Adviser to the Danish Foreign Ministry.

The Carnegie Endowment for International Peace has sponsored the preparation of this book which has been compiled by twelve specialist lawyers of different nationalities, representing the major doctrines, traditions and techniques of international law in the modern world.

The Carnegie Endowment, whose major objective is 'to advance the cause of peace among nations, to hasten the abolition of international war, and to encourage and promote a peaceful settlement of international differences', has always felt that the concept of a rule of law is as basic an ingredient of a peaceful international community as of peaceful national societies.

What is significant about this book is that the twelve authors have produced, by collective effort, not a series of essays but a coherent and comprehensive treatise on international law - an indication, perhaps, that the differences between the various schools of thought as to the nature, content, and functions of international law may not be as profound an unbridgeable as is commonly supposed.

It is the Endowment's hope that this *Manual*, which is in effect a unique enterprise, will be of invaluable help to people of all nationalities who are academically or professionally concerned with international law. Contents and Contributors

The Function of Law in the International Community Clive Parry (UK) Reader in International Law and Fellow of Downing College, Cambridge.

The Legal Organization of International Society Abdullah El Erian (UAR Egypt), Director of Legal and Treaties Department, Ministry of Foreign Affairs, United Arab Republic; Member of United Nations International Law Commission.

The Sources of International Law Michel Virally (France), Professor of International Law, University of Geneva.

The Law of Treaties Clive Parry (UK)

Subjects of International Law Peter James Nkambo Mugerwa (Uganda), Solicitor General, Government of Uganda.

The Authority of the State: Its Range with respect to Persons and Places. William W. Bishop, Jr., (USA), Professor of Law, University of Michigan Law School, and Milan Sahovic, Director of International Law Division, Carnegie Endowment.

Organs of State in their External Relations: Immunities and Privileges of State Organs and of the State Francis Deak (USA), Professor of International Law, Rutgers University School of Law.

The Individual in International Law Shiegeru Oda (Japan), professor of Public International Law, University of Tohoku.

International Responsibility Eduardo Jiménez de Arechaga (Uruguay), Professor of Public International Law, University of Montevideo.

Institutionalised International Co-operation in Economic, Social and Cultural Fields Max Sorensen (Denmark).

Settlement of Disputes B. S. Murty (India), Professor of Law, Andhra University.

Use of Force by States: Collective Security: Law of War and Neutrality K. Skubiszewski (Poland), Associate Professor of International Law, University of Poznan.

930pp 8½" x 5½" \$ 2.10. or 17s.6d. Papercovers

α ∩ α

EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION. Conjunto sistemático de jurisprudencia comentada, dirigida por el profesor Mario Rotondi, de la Universidad de Milán.

*Magistrado Francisco Bucolo
Ediciones Cedam. Padua, 1.967*

Al lado del proceso de conocimiento, la teoría del proceso, estudia el de ejecución. Comprende éste, todos los procedimientos compulsivos.

El libro hace un exhaustivo análisis sobre la materia, con base en la jurisprudencia italiana.

Desde el estudio del título ejecutivo, con el cual se inicia, en la discriminación de su naturaleza y clases, es muy claro en la exposición de los principios fundamentales de la teoría. Particular interés reviste el tratamiento de instituciones desconocidas en nuestro Derecho Positivo y que merecerán referencia más en detalle para invocar su posible incorporación a nuestra legislación procesal, ya en cierta forma rezagada, frente a la realidad social y frente a otras legislaciones, como lo es precisamente la Italiana, de avanzada.

Títulos de formación judicial como las sentencias; y títulos de formación extrajudicial, como la letra de cambio, el cheque, el acto otorgado ante notario y el acta de conciliación.

Capítulo corto pero especialmente bien tratado es el cuarto: La sucesión en el título y en el proceso ejecutivo, la eficacia de ese título en relación con los herederos, la sucesión en el proceso.

Actos preliminares a la ejecución: una serie de actividades procesales cuyo cumplimiento es necesario para que el ofendido pueda obtener la actuación forzada de su derecho. La denominación institución del "comandiamo" que en Italia hace que un título sea expedido en forma ejecutiva y que en Colombia se desconoce. Consiste en una fórmula que el funcionario que lo expide inserta en el título: "Ordenamos a todos los oficiales judiciales a quienes se pida y a quienes corresponda, ejecutar el presente título, al Ministerio Público darle asistencia, y a todos los oficiales de la Fuerza Pública, acudir cuando sean legalmente llamados". A pesar del aparente formalismo de esta institución, su valor práctico es grande, por cuanto impide confusión y arbitrio judicial a veces no tan acertado, en materia de tal importancia.

Bajo el título de "El Precepto" que podría traducirse por "Intimación", desarrolla el capítulo sexto: es una actividad preliminar a la ejecución. Es el acto para el cual el acreedor intima al deudor para que cumpla la obligación que resulta del título ejecutivo, en un término no menor de diez días. El Precepto tiene que hacerse de acuerdo con especiales formas.

Normas, en algunos aspectos bien distintas a las nuestras, sobre embargo y secuestro. Con rica doctrina y un capítulo que dedica a las medidas preventivas frente a los terceros, es uno de los temas que trata con mayor detenimiento y precisión.

Es bien estudiada la difícil y complicada figura de la intervención de los terceros en el juicio, vista sólo en cuanto concierne a los procedimientos compulsivos.

Adjudicación y venta forzada, como sanción ejecutiva, haciendo hincapié en las normas referentes a los inmuebles. Ejecución contra el tercero, propietario. Ejecución de las obligaciones de hacer y no hacer. La suspensión del proceso ejecutivo por diversas razones: como freno a los abusos ejecutivos del acreedor, o como reguladora del procedimiento ejecutivo en el sentido de que no se pueda autorizar o proseguir una cierta actividad, sin antes cumplir una formalidad o realizarse un evento.

Extinción del proceso ejecutivo por las tres causas principales: la renuncia al proceso, la inactividad de las partes y el no comparecer a la audiencia. Oposiciones a la ejecución y la impugnación de la sentencia ejecutiva. Termina con las sentencias correspondientes a la distribución de la suma recaudada y un estudio de los daños derivados del proceso ejecutivo.

Encomiable es la claridad de los principios básicos de la teoría del proceso cuando a ellos se refiere en razón de la materia tratada.

El estilo es claro y ágil a pesar de la aridez del tema y de la exagerada extensión de la obra: casi mil páginas, de letra mediana y distribución sobria.

Como tratado sistemático de jurisprudencia enuncia un título, formula un esquema sintético al iniciar cada capítulo, y lo desarrolla luego a base de jurisprudencias; pero en tal forma que pierde la pesadez característica de la jurisprudencia y adquiere en cambio el interés de un estudio bien dirigido, conexo, completo. Por lo demás, las jurisprudencias son de gran actualidad, acomodándose en sus comentarios a las normas del nuevo código Italiano, uno de los más modernos y actualizados en el mundo del derecho.

En la escasa literatura sobre la materia, el libro especializado es obra de gran valor. Riguroso, no puede calificarse de obra elemental, sino que por el contrario, es tratado sólido, del tema.

Beatriz Quintero Arredondo

α ∩ α

LA REFORMA UNIVERSITARIA INTEGRAL

LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ México D. F. 1967

Por la calidad del autor y por la oportunidad del tema tratado, vamos a comentar, aunque sea brevemente, el libro del Dr. Lucio Mendieta y

y Núñez recientemente publicado bajo el título de *La Reforma Universitaria Integral*. El nombre y la trayectoria científica de Lucio Mendieta y Núñez en el campo específico de la sociología son ampliamente conocidos en los pueblos de habla española y concretamente en los círculos universitarios y culturales que se ocupan del estudio de los hechos sociales. Por la cátedra, por el libro y por la revista, ha realizado una vasta y eficiente labor de difusión de la sociología, que le han granjeado un sólido prestigio de sociólogo de primera categoría. A nadie medianamente informado se le espaca al oír el nombre de Mendieta y Núñez, que él es el fundador y director de la famosa *Revista Mexicana de Sociología*, la mejor revista en su género que hasta el presente se ha editado en español y una de las mejores en el mundo; que él es el inspirador, animador y coordinador de los Congresos Mexicanos de Sociología que en abril del año en curso se celebraron por décima séptima vez; y que él es el fundador y director del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Como investigador y autor cuenta en su haber con una copiosa y meritoria bibliografía. Sólo a título de ilustración o información citaremos algunos libros y ensayos suyos, por ejemplo: *El problema agrario en México* (1937), *Las poblaciones indígenas de América ante el derecho actual* (1936), *Teoría de los agrupamientos sociales* (1960), *El derecho social* (1953), *Teoría de la revolución* (1959), *Sociología de la burocracia* (1961), *Sociología del arte*, etc., etc. La bibliografía de Mendieta y Núñez no solamente es abundante, sino también de gran calidad. En cada una de sus obras y ensayos encontramos una tesis, una doctrina y una actitud personal, fruto de investigación y meditación, frente a construcciones teóricas ajenas. Así, pongamos por caso, ha elaborado una doctrina propia de los agrupamientos sociales, que la sustenta frente a doctrinas que gozan de gran prestigio en el mundo científico. Se podría hablar de una teoría de los agrupamientos sociales de Mendieta y Núñez con las mismas razones que se habla de una teoría de los grupos sociales de L. von Wiese o de Pitirin A. Sorokin. Con este último sociólogo tuvo al respecto una controversia muy significativa.

En las investigaciones sociales llevadas a cabo personalmente por Mendieta y Núñez y también supongo que en las investigaciones orientadas y dirigidas por él, afloran a primer plano los problemas relativos a su propio medio social tanto rurales como urbanos. Incluso ha investigado problemas de patología social de su propio medio como el alcoholismo entre los indígenas mexicanos. Podríamos decir que ha vivido y vive tomándole el pulso a su sociedad mexicana para constatar día a día su